

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y

**ACTIVIDADES RIESGOSAS** 

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Y RECURSOS NATURALES					y Acceso a la Illioffilación i ublica Guberliamen	
No. DE AUTORIZACION DE LA COFEPRIS	OFICIO No.					
0402600501220184006000427		V-DGGIMAR.710/AH-24233/18				
No. DE FOLIO:		FECHA DE EXPEDICIÓN:				
0502300400120185093000399		MÉXICO, D.F. a 14 de Diciembre de 2018				
AUTORIZACIÓN PARA IMP	ORTACIÓN DE SUSTA	NCIAS Y MAT	ERIALES TO	ÓXICO	S O PELIGROSOS	
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reg Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetale Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y R cuya Importación y exportación está sujeta a Re Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y S cuya Importación y Exportación está sujeta a F disposiciones aplicables, se expide la presente	glamento en Materia de F es y Sustancias y Materiale decursos Naturales vigente gulación por parte de las I ustancias Tóxicas vigente Regulación por parte de la	Registros, Autoriz es Tóxicos o Peli e; el Acuerdo que Dependencias que e; el Acuerdo que a Secretaría de I	zaciones de Îr grosos vigente e Establece la e integran la 0 e Establece la Medio Ambier	mportade; 29 fra Clasific Comisió Clasific nte y Re	ción y Exportación y Certificados de acción I, X, XII y XIV del Reglamento cación y Codificación de Mercancías on Intersecretarial para el Control del cación y Codificación de Mercancías ecursos Naturales vigente; y demás	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						
RECTIFICADORES INTERNACIONALES S PROLONG LOS CABOS, 9234 PARQUE INDUSTRIAL PACIFICO, TIJUAN 22643, BAJA CALIFORNIA, MEXICO (EST TEL. 664-626-0804 CORREO ELECT. paola.orozco@infineon.o	NA ADOS UNIDOS MEXIC	ANOS)				
R.F.C. ó C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL			VIGENCIA FINAL		
RIN730214T75		14 de Diciembre de 2018		18	29 de Septiembre de 2019	
NOMBRE COMERCIAL		NÚMERO CAS				
ISOPROPANOL		ALCOHOL ISOPROPILICO				
CONCENTRACIÓN EN (%)	COMPONENTES			CATEGORÍA TOXICOLÓGICA		
100	*************			IV LIGERAMENTE TOXICO		
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA			ESTADO FÍSICO		
4000	Litro			Líquido		
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN			FRACCIÓN ARANCELARIA			
APLICACIÓN.				29051299		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	PAÍS DE PROCEDENCIA AD		ADUANA [	ADUANA DE ENTRADA		
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA		TIJUANA			

## Director de Riesgo y Proyectos

EI DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director

General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.

710/0009952 de fecha 06 de diciembre de 2018.

XIwGsL96L1HLz9hCHKq2BN8cSd/0r9nWiF1yT39i/bk48oDO3Z3PBq3f81qPVu5BrBNFrKHnZOBUhoG5x5ewuSIdxAqPt0cAoNDu9VzbVVnJRKVUIADoHlQR0huCzAVKpDRdhnefEkZwop+HZnu9oSB8

PRLC/PRLC/MMR

PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES

## **CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION**

- I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.
- II.- EL AUTORIZADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA POLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 153 FRACCION VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
- III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.
- IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.
- V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL